

Resolución Gerencial General Regional

Nº 564 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,
06 OCT. 2009

VISTOS:

La Resolución del Convenio de Ejecución del Proyecto Nº 15-0033-12 (PU) suscrito entre el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" y el Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Agosto de 2007 las partes suscribieron el Convenio de Ejecución de Proyectos Nº 15-0033-12 (PU);

Que, el Gobierno Regional del Callao mediante el Coordinador de esta entidad ante el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" solicitó la resolución del Convenio por mutuo acuerdo debido a que la Municipalidad Provincial del Callao se encontraba ejecutando en el área del proyecto, lo que imposibilita la ejecución de la Obra de acuerdo al expediente aprobado;

Que, ante lo solicitado, y contando con las opiniones favorables de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, se procede con fecha 31 de Agosto de 2009 a la suscripción de la Resolución del Convenio de Ejecución del Proyecto Nº 15-0033-12 (PU) suscrito entre el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" y el Gobierno Regional del Callao

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21º, inciso k); artículo 60º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 200 de fecha 29 de abril del 2009; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Resolución del Convenio de Ejecución del Proyecto Nº 15-0033-12 (PU) suscrito entre el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" y el Gobierno Regional del Callao suscrita el 31 de Agosto de 2009.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GONDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

**RESOLUCION DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO N° 15-0033-12 (PU)
SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO
"CONSTRUYENDO PERU" y GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, la **Resolución del Convenio de Ejecución del Proyecto N° 15-0033-12 (PU)**, referente al proyecto **"REHABILITACION DE LOS PARQUES SEDAPAL, PEDRO RUIZ GALLO, EL ANCLA Y RAMON CASTILLA"** que suscriben, de una parte, **EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO "CONSTRUYENDO PERÚ"** con domicilio en **JR. NAZCA N° 392**, Distrito de **JESUS MARIA**, Provincia de **LIMA**, Departamento de **LIMA**, debidamente representado por la Jefa de la Oficina Zonal **LIMA CENTRO**, señora **MARUJA LUCIA SACHUN MONTANO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 18212039, según facultades delegadas por el Director Nacional del citado Programa, mediante la Resolución Directoral N° 087-2007-DVMPEMPE/CP; a quién en adelante se le denominará **PROGRAMA** y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970, Distrito del **CALLAO**, Provincia de **CALLAO**, Departamento de **LIMA**, debidamente representado por el señor **ALEXANDER MARTIN KOURI BUMACHAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25763480, en su condición de **PRESIDENTE**, acreditado mediante Norma de creación de la Institución N° 27680 en adelante **ORGANISMO EJECUTOR**.

De acuerdo con los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

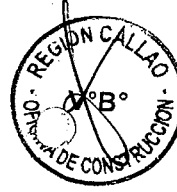
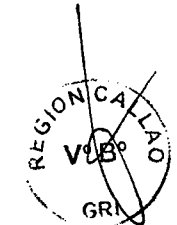
El 27 de Agosto del 2007 las partes suscribieron el Convenio de Ejecución de Proyectos N° 15-0033-12 (PU), en adelante el Convenio.

El 3 de Junio del 2009, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, mediante el Coordinador del Gobierno Regional del Callao ante el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" señor Alberto Meza Peña solicitó la Resolución del Convenio por Mutuo Acuerdo debido a que la Municipalidad Provincial del Callao se encontraba ejecutando en el área del proyecto, lo que imposibilita la ejecución de la obra de acuerdo al expediente aprobado.

Mediante Carta N° 015-09-JJMM-CT-CP15, de fecha 13 de Agosto del 2009, el Coordinador Técnico Externo, señor **JUAN JOSE MONTESINOS MARTINEZ** se pronunció favorablemente respecto a la Resolución del Convenio por mutuo acuerdo solicitada por el Organismo Ejecutor debido a que la Municipalidad Provincial del Callao se encontraba ejecutando en el área del proyecto lo que imposibilita la ejecución de la obra de acuerdo al expediente aprobado.

Mediante Informe N° 119-2009-DVMPEMPE/CP-O LIC-RP, de fecha 26 de Agosto del 2009 el Responsable de Proyectos, señor Efraín Wilbert Samaniego Moreno se pronunció favorablemente respecto a la Resolución de Convenio por Mutuo Acuerdo solicitada por el Organismo Ejecutor.

Mediante Memorando N° 053-2009-DVMPEMPE/CP-O-LIC-I, de fecha 26 de Agosto del 2009 la Jefa de la Oficina Zonal Lima Centro, señora Maruja Lucia Sachun Montano se pronunció favorablemente respecto a la Resolución de Convenio por Mutuo Acuerdo solicitada por el Organismo Ejecutor.



CLÁUSULA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONVENIO

De conformidad con lo expresamente convenido en la **Clausula Decimo Quinta** del citado Convenio EL PROGRAMA y EL ORGANISMO EJECUTOR Resuelven por Mutuo Acuerdo el Convenio referido en la cláusula ANTECEDENTES del presente documento.

En tal sentido, EL ORGANISMO EJECUTOR manifiesta expresamente estar de acuerdo con los términos del presente documento, no teniendo nada que reclamar al respecto.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA LIQUIDACION


EL PROGRAMA Y EL ORGANISMO EJECUTOR procederán a liquidar si correspondiera, el presente Convenio conforme a las directivas emitidas por el PROGRAMA.

CLÁUSULA CUARTA: RENUNCIA A ACCION INDEMNIZATORIA

Por el presente documento, queda establecido que EL ORGANISMO EJECUTOR renuncia expresamente a toda acción indemnizatoria por daños y perjuicios y/o daño ulterior, precisando que la misma se realiza sin que haya mediado causa atribuible a alguna de las partes, ni coacción en la suscripción del presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en tres ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de LIMA a los 31 días del mes de Agosto del dos mil nueve.

PROGRAMA CONSTRUYENDO PERÚ

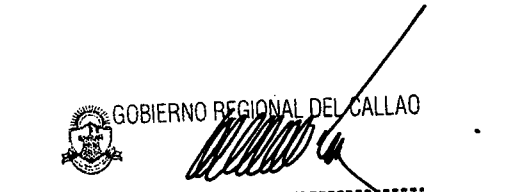


Maruja Sachun Montano
Adm. Zonal Lima Centro

**Maruja Lucia Sachun Montano
Jefe Zonal de Lima Centro.
PROGRAMA**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE

**Alexander M. Kouri Bumachar
Representante Legal
ORGANISMO EJECUTOR**

**RESOLUCION DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO N° 15-0033-12 (PU)
SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO
“CONSTRUYENDO PERU” y GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, la **Resolución del Convenio de Ejecución del Proyecto N° 15-0033-12 (PU)**, referente al proyecto **“REHABILITACION DE LOS PARQUES SEDAPAL, PEDRO RUIZ GALLO, EL ANCLA Y RAMON CASTILLA”** que suscriben, de una parte, **EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO “CONSTRUYENDO PERÚ”** con domicilio en **JR. NAZCA N° 392**, Distrito de **JESUS MARIA**, Provincia de **LIMA**, Departamento de **LIMA**, debidamente representado por la Jefa de la Oficina Zonal **LIMA CENTRO**, señora **MARUJA LUCIA SACHUN MONTANO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 18212039, según facultades delegadas por el Director Nacional del citado Programa, mediante la Resolución Directoral N° 087-2007-DVMPEMPE/CP; a quién en adelante se le denominará **PROGRAMA** y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970, Distrito del **CALLAO**, Provincia de **CALLAO**, Departamento de **LIMA**, debidamente representado por el señor **ALEXANDER MARTIN KOURI BUMACHAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25763480, en su condición de **PRESIDENTE**, acreditado mediante Norma de creación de la Institución N° 27680 en adelante **ORGANISMO EJECUTOR**.

De acuerdo con los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 27 de Agosto del 2007 las partes suscribieron el Convenio de Ejecución de Proyectos N° 15-0033-12 (PU), en adelante el Convenio.

El 3 de Junio del 2009, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, mediante el Coordinador del Gobierno Regional del Callao ante el Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú” señor Alberto Meza Peña solicitó la Resolución del Convenio por Mutuo Acuerdo debido a que la Municipalidad Provincial del Callao se encontraba ejecutando en el área del proyecto, lo que imposibilita la ejecución de la obra de acuerdo al expediente aprobado.

Mediante Carta N° 015-09-JJMM-CT-CP15, de fecha 13 de Agosto del 2009, el Coordinador Técnico Externo, señor **JUAN JOSE MONTESINOS MARTINEZ** se pronunció favorablemente respecto a la Resolución del Convenio por mutuo acuerdo solicitada por el Organismo Ejecutor debido a que la Municipalidad Provincial del Callao se encontraba ejecutando en el área del proyecto lo que imposibilita la ejecución de la obra de acuerdo al expediente aprobado.

Mediante Informe N° 119-2009-DVMPEMPE/CP-O LIC-RP, de fecha 26 de Agosto del 2009 el Responsable de Proyectos, señor Efraín Wilbert Samaniego Moreno se pronunció favorablemente respecto a la Resolución de Convenio por Mutuo Acuerdo solicitada por el Organismo Ejecutor.

Mediante Memorando N° 053-2009-DVMPEMPE/CP-O-LIC-I, de fecha 26 de Agosto del 2009 la Jefa de la Oficina Zonal Lima Centro, señora Maruja Lucia Sachun Montano se pronunció favorablemente respecto a la Resolución de Convenio por Mutuo Acuerdo solicitada por el Organismo Ejecutor.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONVENIO

De conformidad con lo expresamente convenido en la **Clausula Decimo Quinta** del citado Convenio EL PROGRAMA Y EL ORGANISMO EJECUTOR Resuelven por Mutuo Acuerdo el Convenio referido en la cláusula ANTECEDENTES del presente documento.

En tal sentido, EL ORGANISMO EJECUTOR manifiesta expresamente estar de acuerdo con los términos del presente documento, no teniendo nada que reclamar al respecto.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA LIQUIDACION


EL PROGRAMA Y EL ORGANISMO EJECUTOR procederán a liquidar si correspondiera, el presente Convenio conforme a las directivas emitidas por el PROGRAMA.

CLÁUSULA CUARTA: RENUNCIA A ACCION INDEMNIZATORIA

Por el presente documento, queda establecido que EL ORGANISMO EJECUTOR renuncia expresamente a toda acción indemnizatoria por daños y perjuicios y/o daño ulterior, precisando que la misma se realiza sin que haya mediado causa atribuible a alguna de las partes, ni coacción en la suscripción del presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en tres ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de LIMA a los 31 días del mes de Agosto del dos mil nueve.

PROGRAMA CONSTRUYENDO PERÚ


.....
Maruja Sachun Montano
Adm. Zonal Lima Centro

Maruja Lucia Sachun Montano
Jefe Zonal de Lima Centro.
PROGRAMA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


.....
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE

Alexander M. Kouri Bumachar
Representante Legal
ORGANISMO EJECUTOR

